

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- II. El 13 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 7 de septiembre de esta anualidad, presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez.
- III. El 7 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria), misma que fue aprobada el 10 de los siguientes mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023.

- IV.** El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión Provisional autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- V.** El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- VI.** El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/07/2023 e IECM/CPVOCCD/08/2023 la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios y la no procedencia de 51 registros, de las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, respectivamente.
- VII.** El 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII.** El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió los acuerdos IECM/CPVOCCD/11/2023 e IECM/CPVOCCD/12/2023, por los que se aprobaron los resultados del curso de capacitación, así como el calendario de entrevistas de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** El 09 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente **TECDMX-JEL-413/2023**, en la que, en esencia, determinó revocar el Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, solo

por lo que hace a una persona aspirante para que, en caso de cumplir con los requisitos correspondientes, se garantizara su participación en las distintas fases del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales; la cual se notificó a esta autoridad electoral en la misma fecha.

- X.** El 10 de noviembre de 2023, la Comisión Provisional, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-413/2023** determinó, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/13/2023, que la persona aspirante sería considerada para la valoración curricular y, en consecuencia, para la Tercera Etapa, consistente en el curso de capacitación y examen. En cumplimiento a dicha resolución, el mismo día fue notificado el acuerdo al Tribunal Electoral mediante oficio IECM/CPVOCCD/ST/62/2023.
- XI.** El 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 (Proceso de Selección).
- XII.** El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, por el que instruyó a la Secretaría Técnica realizar una revisión exhaustiva en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XIII.** El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023, por el que se resolvieron las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas

aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIV.** En la misma fecha, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó la remisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes al cargo de Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que concluyeron todas las etapas previstas en la Convocatoria, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas en términos de la Cláusula SEGUNDA, inciso b) del Convenio con el INE.
- XV.** Que el 11 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2024, la Comisión Provisional aprobó el Dictamen por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI.** Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2024, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, mismo que fue aprobado por dicho máximo órgano de decisión en la Primera Sesión Urgente, celebrada el 15 de enero de 2024 a través del Acuerdo **IECM/ACU-CG-006/2024**.

- XVII.** Que el 26 de enero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto para su discusión y aprobación.
- XVIII.** El 29 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, escrito de declinación por parte del C. Luis Ángel Hernández Cuenca a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG006/2024, a la Consejería Distrital Propietaria Suplente 1 en el Distrito 30.

**C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo

como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

- 3.** Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 4.** Que en términos de los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- 5.** Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del

Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

- 6.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.

En razón de lo anterior, siguiendo el principio general de derecho previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, se estima que el Consejo General de este Instituto Electoral, en calidad de máximo órgano de decisión tiene plena autoridad legal para realizar las designaciones de las personas Consejeras Distritales en el momento que sea necesario.

- 7.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 8.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica

sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.

- 9.** Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.
- 10.** Que los artículos 110, fracción II y 115 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Consejos Distritales, como órganos colegiados, que se instalan y funcionan sólo durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
- 11.** Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.



Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

- 12.** Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán observar las reglas siguientes:
  - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
  - La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

14. Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral”, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrolla conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes.

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.

15. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
16. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
17. Que de acuerdo con lo establecido en la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria, se seleccionarán a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Propietarias y, también, a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos

Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 18.** Que de igual forma la Base **TERCERA** de la Convocatoria prevé la designación de personas que formarán la lista de reserva del cargo de Consejeras y Consejeros Distritales. Dicha lista se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria.
- 19.** Que la Base **CUARTA** de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos de referidas en el párrafo que antecede.
- 20.** Que la Base **QUINTA** de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad.

**21.** Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, así como la Base **SEXTA** de la Convocatoria disponen que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a)** Paridad de género, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b)** Pluralidad cultural, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c)** Participación comunitaria o ciudadana, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d)** Prestigio público y profesional, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e)** Compromiso democrático, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
  
- f)** Conocimientos en materia electoral, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios antes señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

- g)** Grupos de atención prioritaria, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
2. Personas con discapacidad;

3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
4. Personas de la diversidad sexual y de género;
5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

**22.** Que de conformidad con la Base **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Provisional.

**23.** Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, vencido el plazo para desahogar las vistas de la información proporcionada por el INE, así como de las dimisiones de las personas aspirantes a las Consejerías Distritales, la Comisión Provisional generó una lista de aspirantes mujeres, una de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenó de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una lista de persona no binarias.

A partir de ello, se integró la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género, dicha propuesta se elaboró conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes. En caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se lograra la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se haría uso de la lista de grupos de atención prioritaria antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generó tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor

calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluyen a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

24. Que acorde con lo establecido en el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de las personas Consejeras Propietarias Distritales.
25. Que de conformidad con el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarías de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales como integrantes del Consejo Distrital.
26. Que habiendo concluidas las diversas etapas previstas en la Convocatoria, el 15 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024.
27. Que de conformidad con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, 60 de las personas presentaron declinaciones posteriores a la designación por parte del Consejo General de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, como se detalla a continuación:

#### **Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Propietarias**

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	2	DD2-CD-00022-2024	MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ RIVERA	Propietario	15-ene-24

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
2	2	DD2-CD-00031-2023	MARTHA ISABEL ROLDÁN SALAS	Propietaria	18-ene-24
3	5	DD5-CD-00038-2024	VIOLETA YESENIA PARRA GUTIÉRREZ	Propietaria	16-ene-24
4	6	DD6-CD-00043-2024	RICARDO GILBERTO CINTA HERNÁNDEZ	Propietario	15-ene-24
5	7	DD7-CD-00009-2024	JUAN MARTÍN NARANJO TÉLLEZ	Propietario	18-ene-24
6	8	DD8-CD-00022-2024	ANA LILIA DIAZ LANDA	Propietaria	16-ene-24
7	28	DD28-CD-00026-2024	MIGUEL ANGEL GRANADOS PANTOJA	Propietario	18-ene-24
8	30	DD30-CD-00027-2024	ARTURO FERIA VALENCIA	Propietario	20-ene-24
9	31	DD31-CD-00026-2024	CLAUDIA CRUZ ESPINOSA	Propietaria	16-ene-24
10	31	DD31-CD-00020-2024	MARCO IVAN ROCHA SÁNCHEZ	Propietario	16-ene-24
11	31	DD31-CD-00016-2024	CARLOS IRVIN SANTIAGO CRUZ	Propietario	18-ene-24
12	32	DD32-CD-00014-2024	JESSICA SERRANO PRUDENTE	Propietaria	19-ene-24
13	32	DD32-CD-00012-2024	SHAILA MITZUE MEDINA MIRANDA	Propietaria	16-ene-24
14	32	DD32-CD-00004-2024	LUIS HUMBERTO PALMER MARTÍNEZ	Propietario	20-ene-24

### Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	2	DD2-CD-00021-2024	GUSTAVO GUERRERO MORENO	Suplente 1	18-ene-24
2	2	DD2-CD-00010-2024	LUIS ALEJANDRE PEÑA	Suplente 2	21-ene-24
3	2	DD2-CD-00023-2024	MARCIA ALEJANDRA ACALCO RIVERA	Suplente 3	18-ene-24
4	3	DD5-CD-00028-2024	GUSTAVO ALEJANDRO MONROY PIZA	Suplente 3	18-ene-24
5	4	DD4-CD-00027-2024	GUILLERMINA NAVARRETE ZAMORA	Suplente 2	18-ene-24
6	4	DD4-CD-00004-2024	LIZBETH GONZALEZ ESPINOZA	Suplente 3	19-ene-24
7	4	DD4-CD-00009-2024	LUIS GERARDO RIVAS CHÁVEZ	Suplente 3	22-ene-2024
8	5	DD5-CD-00025-2024	ARACELI RUANO HERNÁNDEZ	Suplente 1	18-ene-24
9	5	DD5-CD-00003-2024	GABRIELA GONZALEZ GALLARDO	Suplente 2	18-ene-24
10	5	DD5-CD-00015-2024	ALEJANDRO VILLAGARCIA JIMENEZ	Suplente 2	18-ene-24
11	5	DD5-CD-00021-2024	EVA ELIZALDE HEREDIA	Suplente 3	18-ene-24
12	5	DD5-CD-00006-2024	JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	Suplente 3	20-ene-24
13	7	DD7-CD-00013-2024	MARIBEL SANCHEZ VALENCIA	Suplente 2	15-ene-24
14	7	DD7-CD-00020-2024	JOSÉ ALFREDO DÍAZ ELIZALDE	Suplente 2	18-ene-24
15	7	DD7-CD-00003-2024	SANDRA ABAD ARROYO	Suplente 3	18-ene-24
16	8	DD8-CD-00002-2024	RODRIGO COLÍN BRIVIESCA	Suplente 2	18-ene-24
17	9	DD9-CD-00001-2024	JESÚS NAVA ABRAJÁN	Suplente 2	18-ene-24
18	11	DD11-CD-00032-2024	ARELIZ AMPARO MARQUEZ LOPEZ	Suplente 1	19-ene-24
19	11	DD11-CD-00027-2024	ALEJANDRO RESÉNDZ NIETO	Suplente 1	21-ene-24
20	12	DD12-CD-00023-2024	NORMA ANGÉLICA GERMÁN LÓPEZ	Suplente 1	16-ene-24
21	12	DD12-CD-00019-2024	JUAN CARLOS DORANTES GARCES	Suplente 1	16-ene-24



No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
22	13	DD13-CD-00011-2024	ALMA CARMELA MUÑOZ RODRIGUEZ	Suplente 2	16-ene-24
23	14	DD14-CD-00009-2024	VIRIDIANA OLALDE OCAMPO	Suplente 1	16-ene-24
24	14	DD14-CD-00016-2024	EVELYN JUÁREZ TORRES	Suplente 3	18-ene-24
25	17	DD17-CD-00045-2024	PATRICIA CASTILLO MEDINA	Suplente 1	16-ene-24
26	17	DD17-CD-00034-2024	ADRIAN OSWALDO CERVANTES ARISTA	Suplente 3	18-ene-24
27	18	DD18-CD-00010-2024	ALICIA CRUZ JARDINES	Suplente 1	17-ene-24
28	19	DD19-CD-00011-2024	OSCAR GUZMÁN SANTILLÁN	Suplente 1	16-ene-24
29	20	DD20-CD-00028-2024	MARÍA EUGENIA ARIAS HERNÁNDEZ	Suplente 1	20-ene-24
30	21	DD21-CD-00015-2024	CARLOS ÁLVAREZ DURÁN	Suplente 1	16-ene-24
31	23	DD23-CD-00020-2024	ALEJANDRO GARCIA ANGEL	Suplente 1	18-ene-24
32	25	DD25-CD-00007-2024	ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ	Suplente 1	19-ene-24
33	25	DD25-CD-00022-2024	GABRIELA LUNA BASSOCO	Suplente 2	21-ene-24
34	25	DD25-CD-00024-2024	ERICK MICHAEL BAUTISTA LÓPEZ	Suplente 2	18-ene-24
35	26	DD26-CD-00028-2024	AGUSTÍN GONZÁLEZ MENDOZA	Suplente 2	16-ene-24
36	27	DD27-CD-00005-2024	HERMENEGILDO PEDRO SANTIAGO	Suplente 1	16-ene-24
37	29	DD29-CD-00037-2024	JESSICA VIRIDIANA VARGAS MARTÍNEZ	Suplente 3	24-ene-24
38	30	DD30-CD-00032-2024	LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ CUENCA	Suplente 1	29-ene-24
39	33	DD33-CD-00031-2024	MARIA FERNANDA ANTONIO TRUJANO	Suplente 1	19-ene-24
40	33	DD33-CD-00016-2024	SANTA GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	Suplente 3	20-ene-24

### Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Reserva

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	5	DD5-CD-00027-2024	DESIREE VANESSA LAZARA CORDERO PIÑEIRO	Reserva 1	22-ene-24
2	14	DD14-CD-00004-2024	MARÍA ANTONIETA ROSAS LANDEROS	Reserva 1	20-ene-24
3	17	DD17-CD-00020-2024	PATRICIA ZENTENO MONTIEL	Reserva 1	22-ene-24
4	25	DD25-CD-00041-2024	FRANCISCO RICARDO ALDRETE ROSALES	Reserva 1	21-ene-24
5	26	DD26-CD-00015-2024	CESAR ALBERTO MARTINEZ GALINDO	Reserva 1	22-ene-24
6	31	DD31-CD-00019-2024	NOHEMI HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Reserva 1	20-ene-24

- 28.** Que la persona con número de folio DD17-CD-00037-2024, ya no se le consideró en las sustituciones de personas Consejeras Distritales, toda vez que ya fue contratada como personal eventual en el Órgano Desconcentrado 31 con el cargo de Asistente Operativo de Organización Electoral, mediante acuerdo IECM-JA007-24.

**29.** Que de conformidad con el considerado 47 del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, y con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, en caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, realizara los movimientos atendiendo el principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:

- I. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
- II. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
- III. Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejera o Consejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.
- IV. En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.

**30.** Que derivado de las declinaciones realizadas por las personas designadas referidas en el Considerando 27; así como de la persona que está contratada como personal eventual, y en concordancia con el considerando anterior, se

realizan las siguientes sustituciones, haciendo el corrimiento respectivo en cada caso:

**Propuesta de designación al cargo de personas  
Consejeras Distritales Propietarias:**

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	2	DD2-CD-00003-2024	BEATRIZ ISADORA ARREDONDO RANGEL	Propietaria	Suplente 1
2	2	DD2-CD-00009-2024	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA	Propietario	Suplente 3
3	5	DD5-CD-00031-2024	SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ	Propietaria	Lista de reserva mujeres
4	6	DD6-CD-00037-2024	TOMAS HIDALGO CASTILLO	Propietario	Suplente 1
5	7	DD7-CD-00026-2024	OSCAR ALEJANDRO RANGEL HERRERA	Propietario	Suplente 1
6	8	DD8-CD-00003-2024	ELIZABETH FABIOLA SALAS RIOS	Propietaria	Suplente 1
7	28	DD28-CD-00029-2024	GABRIELA GUERRERO ROSAS	Propietarie No binaria	Suplente 1
8	30	DD30-CD-00019-2024	MARCO ANTONIO HERRERA TOLEDO	Propietario	Suplente 2
9	31	DD31-CD-00028-2024	IVONNE MIROSLAVA PICHARDO AGUILAR	Propietaria	Suplente 1
10	31	DD31-CD-00022-2024	DAVID JONATHAN GUZMÁN SALAZAR	Propietario	Suplente 1
11	31	DD31-CD-00001-2024	OTTO RENE CACERES PARRA	Propietario	Suplente 2
12	32	DD32-CD-00011-2024	MINERVA SANTANA FLORES	Propietaria	Suplente 1
13	32	DD32-CD-00015-2024	GLORIA SALDIERNA SUAREZ	Propietaria	Suplente 2
14	32	DD32-CD-00005-2024	AARÓN HOMERO MIRANDA NAVA	Propietario	Suplente 1

**Propuesta de designación al cargo de personas  
Consejeras Distritales Suplentes:**

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	2	DD2-CD-00024-2024	CARMEN ALMANZA BELTRAN	Suplente 1	Suplente 2
2	2	DD2-CD-00006-2024	JOSÉ ALFREDO ESTRADA TRUJILLO	Suplente 1	Lista de reserva GAP
3	2	DD2-CD-00008-2024	ITZIA PAMELA PEREZ ALVAREZ	Suplente 2	Lista de reserva GAP
4	2	DD2-CD-00029-2024	VICTOR ISMAEL LUNA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Suplente 2	Lista de reserva GAP
5	2	DD2-CD-00014-2024	MARGARITA ESTRADA TORRES	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
6	2	DD2-CD-00016-2024	RICARDO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
7	3	DD5-CD-00029-2024	MOISES EMANUEL MARTINEZ BECERRA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
8	4	DD4-CD-00011-2024	ROSA ALEJANDRA OVANDO PEREZ	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
9	4	DD4-CD-00020-2024	VERONICA PINZON CERON	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
10	4	DD4-CD-00032-2024	JORGE MANUEL BALDERAS NAVA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
11	5	DD5-CD-00030-2024	PATRICIA VALDIVIESO TREJO	Suplente 1	Lista de reserva mujeres
12	5	DD5-CD-00010-2024	NATSUMI SIMENTAL MURAKAMI	Suplente 2	Lista de reserva GAP
13	5	DD5-CD-00034-2024	JORGE JHAZIEL PEREZ SANCHEZ	Suplente 2	Lista de reserva hombres
14	5	DD5-CD-00002-2024	NADIA ARHENY LOERA DIAZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
15	5	DD5-CD-00036-2024	CARLOS MANUEL SANCHEZ FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
16	6	DD6-CD-00004-2024	GUSTAVO SANTILLAN SALGADO	Suplente 1	Suplente 2
17	6	DD6-CD-00032-2024	ROBERTO TORRES MAURICIO	Suplente 2	Suplente 3
18	6	DD6-CD-00003-2024	JOSÉ ALEJANDRO ARCEO CONTRERAS	Suplente 3	Lista de reserva GAP
19	7	DD7-CD-00001-2024	VICTOR HUGO GONZÁLEZ CHIMAL	Suplente 1	Suplente 3
20	7	DD7-CD-00023-2024	MARIA DE LOS ANGELES REYES BARQUERA	Suplente 2	Lista de reserva GAP
21	7	DD7-CD-00027-2024	FRANCISCO JOSE GARIBAY ROMERO	Suplente 2	Lista de reserva hombres
22	7	DD7-CD-00012-2024	ILEANA GUADALUPE AZUA TORRES	Suplente 3	Lista de reserva GAP
23	7	DD7-CD-00025-2024	LUIS EDUARDO ELIZALDE GUTIERREZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
24	8	DD8-CD-00016-2024	SUSANA CERVANTES GARCIA	Suplente 1	Suplente 2
25	8	DD8-CD-00027-2024	MARIBEL MENDOZA VIGUERAS	Suplente 2	Suplente 3
26	8	DD8-CD-00026-2024	ISMAEL XX CANSECO	Suplente 2	Suplente 3
27	8	DD8-CD-00032-2024	MARIA LUCIA MANCERA GARCIA	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
28	8	DD8-CD-00039-2024	JONATHAN DAVID HERNÁNDEZ CUENCA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
29	9	DD9-CD-00003-2024	ARMANDO GILBAJA GUTIÉRREZ	Suplente 2	Suplente 3
30	9	DD9-CD-00011-2024	PEDRO MARTINEZ ESTUDILLO	Suplente 3	Lista de reserva hombres

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
31	11	DD11-CD-00008-2024	MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Suplente 1	Suplente 2
32	11	DD11-CD-00043-2024	JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Suplente 1	Suplente 2
33	11	DD11-CD-00042-2024	PERLA TANIA NAVARRO MORALES	Suplente 2	Suplente 3
34	11	DD11-CD-00047-2024	TONATIUH HERNÁNDEZ SMITH	Suplente 2	Suplente 3
35	11	DD11-CD-00007-2024	NANCY SARAHÍ VARGAS VALDEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
36	11	DD11-CD-00020-2024	DAVID JONATAN MARTÍNEZ COCOLETZI	Suplente 3	Lista de reserva hombres
37	12	DD12-CD-00005-2024	LUISA ALEJANDRA BERENICE CASILLAS ESTÉVEZ	Suplente 1	Suplente 2
38	12	DD12-CD-00042-2024	LUIS MIGUEL HERNANDEZ RUIZ	Suplente 1	Suplente 2
39	12	DD12-CD-00030-2024	MONICA GOMEZ CRUZALEY	Suplente 2	Suplente 3
40	12	DD12-CD-00012-2024	JOSE JUAN GUERRERO GALEANA	Suplente 2	Suplente 3
41	12	DD12-CD-00015-2024	SAMANTHA DESSIREY SANCHEZ MONTENEGRO	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
42	12	DD12-CD-00013-2024	ROBERTO VAZQUEZ OLIVA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
43	13	DD13-CD-00002-2024	ADRIANA BERENICE ROCHA LOZADA	Suplente 2	Suplente 3
44	13	DD25-CD-00008-2024	ANGÉLICA RAMOS VELASCO	Suplente 3	Lista de reserva GAP calificación más alta
45	14	DD14-CD-00002-2024	MARINA ISABEL HUERTA SANCHEZ	Suplente 1	Suplente 2
46	14	DD14-CD-00012-2024	IBZÁN MERARÍ CAMARILLO BAÑOS	Suplente 2	Lista de reserva GAP
47	14	DD14-CD-00023-2024	ANDREA JAZIVÉ BERNAL BARRAZA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
48	17	DD17-CD-00035-2024	KARLA BRECEDA ELENES	Suplente 1	Suplente 2
49	17	DD17-CD-00022-2024	JESSICA DELFINA SANCHEZ REYES	Suplente 2	Suplente 3
50	17	DD17-CD-00008-2024	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZON PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
51	17	DD17-CD-00039-2024	JONATHAN GARCÍA PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
52	18	DD18-CD-00033-2024	OLIVIA GÓMEZ LEZAMA	Suplente 1	Suplente 2
53	18	DD18-CD-00017-2024	GUADALUPE BARENAS MOCTEZUMA	Suplente 2	Suplente 3
54	18	DD18-CD-00008-2024	KARLA MONSERRAT MARTINEZ LÓPEZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
55	19	DD19-CD-00048-2024	RODRIGO VELAZQUEZ GUTIERREZ	Suplente 1	Suplente 2
56	19	DD19-CD-00009-2024	JOSE GERARDO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 2	Suplente 3

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
57	19	DD19-CD-00032-2024	EDGAR CUAUHTÉMOC ESPÍNDOLA MARTÍNEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
58	20	DD20-CD-00013-2024	KARINA GAYTAN ORDOÑEZ	Suplente 1	Suplente 2
59	20	DD20-CD-00003-2024	STEPHANIE YAMILE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Suplente 2	Suplente 3
60	20	DD20-CD-00001-2024	NORMA VÁZQUEZ VEGA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
61	21	DD21-CD-00033-2024	JOSE LUIS MARTINEZ IBARRA	Suplente 1	Suplente 2
62	21	DD21-CD-00036-2024	PABLO RANCHERO VENTURA	Suplente 2	Suplente 3
63	21	DD21-CD-00034-2024	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
64	23	DD23-CD-00018-2024	PABLO CESAR CANO MONTES	Suplente 1	Suplente 2
65	23	DD23-CD-00017-2024	ALEXIS RICARDO ZARATE OLIVARES	Suplente 2	Suplente 3
66	23	DD23-CD-00019-2024	JUAN VILLEGAS MARTINEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres porque no hay hombres en la lista de reserva GAP y no se afecta la paridad
67	25	DD25-CD-00014-2024	CARLOS ULISES BALDERAS DURAN	Suplente 1	Suplente 3
68	25	DD25-CD-00019-2024	RUFINA AURORA ENCISO ZUÑIGA	Suplente 2	Suplente 3
69	25	DD25-CD-00021-2024	ENRIQUE DIAZ MARQUEZ	Suplente 2	Lista de reserva hombres
70	25	DD25-CD-00027-2024	KARLA AURORA ANGUIANO PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
71	25	DD25-CD-00035-2024	ALFONSO ALCÁNTARA FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
72	26	DD26-CD-00048-2024	JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARRERA	Suplente 2	Suplente 3
73	26	DD26-CD-00021-2024	BRUNO BENITO GARCÍA MENDOZA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
74	27	DD27-CD-00002-2024	RAUL SANCHEZ SALGADO	Suplente 1	Suplente 2
75	27	DD27-CD-00013-2024	LUIS FELIPE ALVARADO HERNANDEZ	Suplente 2	Suplente 3
76	27	DD27-CD-00003-2024	LUIS ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
77	28	DD28-CD-00018-2024	PAULINO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 1	Suplente 2
78	28	DD28-CD-00019-2024	ANGEL ROMULO REAL	Suplente 2	Suplente 3
79	28	DD28-CD-00023-2024	ERICK ABNER ACATL MEDINA AGUILAR	Suplente 3	Lista de reserva GAP
80	29	DD29-CD-00026-2024	HILDA CAZARES JIMÉNEZ	Suplente 3	Lista de

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
					Reserva GAP
81	30	DD30-CD-00026-2024	DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	Suplente 1	Suplente 3
82	30	DD30-CD-00031-2024	MAURICIO PUGA OCHOA	Suplente 2	Lista de reserva hombres
83	30	DD30-CD-00042-2024	ROBERTO CRUZ CRUZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
84	31	DD31-CD-00009-2024	MARTHA FABIOLA RIVERA ORTIZ	Suplente 1	Suplente 2
85	31	DD31-CD-00010-2024	ERIC RAMÍREZ GÚZMAN	Suplente 1	Suplente 3
86	31	DD31-CD-00006-2024	ANTONIA TERESA HERNANDEZ GARCIA	Suplente 2	Suplente 3
87	31	DD31-CD-00007-2024	LUIS ALBERTO LEON FLORES	Suplente 2	Lista de reserva GAP
88	31	DD31-CD-00019-2024	MAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
89	31	DD31-CD-00008-2024	DANIEL REVELES CALDERON	Suplente 3	Lista de reserva GAP
90	32	DD32-CD-00019-2024	MARÍA DEL ROSARIO CABELLO ARANDA	Suplente 1	Suplente 3
91	32	DD32-CD-00010-2024	LUIS CARLOS ARROYO PAREDES	Suplente 1	Suplente 2
92	32	DD32-CD-00018-2024	VERÓNICA SALINAS ZUÑIGA	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
93	32	DD5-CD-00035-2024	HECTOR ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ	Suplente 2	Suplente 3
94	32	DD32-CD-00007-2024	ARANZA MIRANDA SÁNCHEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
95	32	DD12-CD-00018-2024	DAVID ELIAS HERNANDEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres, calificación más alta
96	33	DD33-CD-00025-2024	MARIA ANTONIETA TEJEDA MUÑOZ	Suplente 1	Suplente 2
97	33	DD33-CD-00019-2024	MONICA GONZÁLEZ HERNANDEZ	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
98	33	DD33-CD-00026-2024	DIANA GUTIERREZ TOVAR	Suplente 3	Lista de reserva mujeres

Por lo que hace a la reserva, en caso de nuevas sustituciones se atenderá a la lista que corresponde la ausencia definitiva y conforme al orden de prelación correspondiente.

- 31.** Que a efecto de garantizar una amplia difusión del presente Acuerdo, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice su publicación en los estrados de

las sedes central y distritales de este Instituto Electoral; así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos las designaciones al cargo de Consejeras o Consejeros Distritales de las personas que presentaron escrito de declinación, así como de la persona que está contratada como personal eventual, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 27 y 28 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones y en consecuencia designaciones respectivas de personas Consejeras Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el considerando 30 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique el presente Acuerdo a las personas que son designadas en sustitución de aquellas que declinaron a su cargo para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 31 del presente Acuerdo.



**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en versión pública, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo en versión pública a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en versión pública en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: nAelJAmK3MpwYS2Eztn0ftPywiCs4HsiLoDzfU6HXG0=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 09:58:52 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: o2qyhkVATzazxB94KEkF9St1KHAsbELyNYhVD6RhRU8=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:34:31 a. m.